

Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de
Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida
III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, CENTROS INCOMPLETOS Y CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE DURANTE LA PRIMAVERA DEL CURSO 2019/2020 Y PERIODO DE OTOÑO DEL CURSO 2020/2021.

TEXTO

La administración educativa debe propiciar y favorecer las actuaciones tendentes a que la diversidad de situaciones y valores, tanto culturales como sociales, se convierta realmente en una vía de enriquecimiento para todos, de forma que, cualquier alumno escolarizado en centros educativos extremeños, sean cuales fueran sus circunstancias, tenga las mismas oportunidades educativas. Se recabará, cuando proceda, la colaboración de otras instituciones, entidades locales y organizaciones, para que, desde distintos ámbitos, contribuyan a la mejora de la calidad del sistema educativo extremeño. En nuestro Estatuto de Autonomía queda recogido este compromiso social.

Si se considera la educación integral como instrumento importante para promover la transformación personal y social, el desarrollo del programa “Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales” para Colegios Rurales Agrupados, Centro Incompletos y Centros de Atención Educativa Preferente, se encuentra plenamente justificado.

Los equipamientos ambientales son espacios idóneos para propiciar este tipo de intercambios y posibilitar una mejora real en la calidad educativa de los centros.

Uno de los principales objetivos del programa es potenciar aprendizajes que desarrollen procesos de comprensión sobre la realidad y que impulsen a la participación en ella. La realización de talleres de educación ambiental se considera un medio apropiado para la consecución de este objetivo.

La Consejería de Educación y Empleo y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ofrecen a estos centros educativos la posibilidad de participar en el desarrollo del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”.

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para el libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año

económico 2020, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo con destino a la realización del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, durante la primavera del curso escolar 2019/2020 y el periodo de otoño del curso 2020/2021.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Colegios Rurales Agrupados, Centros Incompletos y Centros de Atención Educativa Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, durante la primavera del curso 2019/2020 y el periodo de otoño de 2020/2021.

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 13.000.- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.13.05.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Las cuantías recibidas por los centros educativos serán destinadas a desplazamiento (ida y vuelta) y a los costes de alojamiento y manutención de los participantes en la actividad.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asumirá parte de los costes del alojamiento y la manutención de los participantes.

Regla tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Colegios Rurales Agrupados, los Centros Incompletos y los Centros de Atención Educativa Preferente que lo soliciten, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Regla cuarta: Podrán participar en las actividades los alumnos que estén matriculados en los siguientes cursos de educación obligatoria:

- 5º y 6º cursos de educación primaria¹
- 1º y 2º cursos de educación secundaria obligatoria.

Regla quinta: Las actividades se desarrollarán de martes a viernes en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste (Cáceres), en los siguientes periodos:

PERIODOS	FECHAS
PRIMAVERA	
Primero	14-17 Abril
Segundo	27-30 Abril (Lunes-Jueves)
Tercero	5-8 Mayo
Cuarto	12-15 Mayo

OTOÑO	
Primero	13-16 Octubre
Segundo	20-23 Octubre
Tercero	27-30 Octubre
Cuarto	3-6 Noviembre

I Excepcionalmente, y siempre que no existan en el centro alumnado de la edad indicada para completar el grupo, se autorizará la participación del alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria.

La incorporación de los grupos se realizará el primer día de la actividad (lunes/martes) a las 17:00 horas. Los grupos abandonarán las instalaciones tras la comida del último día indicado (jueves/viernes).

Regla sexta: Serán características de la actividad las siguientes:

- Dos grupos de alumnos de centros diferentes, realizarán simultáneamente las actividades en el periodo asignado.
- Cada centro podrá solicitar la participación para un único grupo de 15-20 alumnos/as. Por las características del alojamiento, no se concederán ayudas para más de 20 alumnos/as por grupo.
- Un profesor/a por cada 10 alumnos/as, hasta un máximo de dos, acompañará al alumnado durante viajes y estancia.
- Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro y solicitar la participación conjuntamente.
- Si el centro lo considera necesario, podrán participar en las actividades padres y madres de alumnos, siempre que se justifique la necesidad.

Regla séptima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado, corresponderá al profesorado acompañante y al personal del equipamiento bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Regla octava: Los responsables acompañantes tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta de taller de actividades.
- Coordinar y vigilar el desplazamiento de los alumnos.
- Cuidar que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
- Velar por el cumplimiento de las normas de utilización y funcionamiento del centro.
- Desarrollar durante el período reservado a tal fin, las actividades conjuntas con el otro centro participante.
- Colaborar con los monitores en el desarrollo de las actividades.

Regla novena: El alumnado participante deberá contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla décima: Son objetivos fundamentales los siguientes:

- Propiciar y favorecer el desarrollo personal de los alumnos y, especialmente, su capacidad de socialización.
- Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos.
- Desarrollar actitudes básicas para que los alumnos puedan participar activa y positivamente en el medio que les es propio.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de innovación curricular y formación del profesorado que reviertan en una mejora de la práctica educativa.
- Participar en el desarrollo de su entorno y comprender los vínculos entre la realidad global y el desarrollo local.
- Intercambiar experiencias entre centros de similares características.

Regla undécima: En el programa se establecen las siguientes actuaciones:

a) A desarrollar por el profesorado de los centros participantes:

- Cada centro educativo dispondrá de un periodo de 2 horas (miércoles o jueves) para desarrollar con todos los alumnos su propuesta de taller.
- Taller de actividades relacionadas con alguno de los siguientes objetivos:
 - Propiciar y favorecer el desarrollo personal y social de los alumnos, especialmente, su capacidad de socialización.
 - Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos.
 - Potenciar el conocimiento mutuo en entornos distintos a los habituales como fuente de enriquecimiento personal y social.
 - Fomentar el interés en la participación y mejora del medio que rodea al alumno.
 - Potenciar la adquisición de nuevos hábitos que favorezcan el cuidado y respeto hacia el Medio Ambiente.
- Preparar actividades de ocio y tiempo libre (dramatizaciones, juegos, dinámicas etc.) que puedan llevarse a cabo en coordinación con los monitores o durante determinados espacios de tiempo que quedarán a la disposición del profesorado asistente.

b) A desarrollar por los monitores del equipamiento:

- Taller de actividades relacionadas con la educación ambiental.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Regla duodécima: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad - Avda. Valhondo s/n – Edificio III Milenio- Módulo 5 – planta 4ª – 06800. Mérida)

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser enviada.

Regla décimo tercera: Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Listado de alumnado seleccionado.
- Anexo III: Certificación de la secretaría del centro, con el VºBº de la dirección, en la que conste que el consejo escolar del centro ha sido informado de la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado; así como que el alumnado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones que quedarán archivadas en la secretaría del mismo.
- Propuesta de taller de actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta) firmado por la empresa con la que se va a contratar el servicio. El presupuesto llevará incluido el IVA correspondiente.

Regla décimo cuarta: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Regla décimo quinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día **21 de febrero de 2020**.

Regla décimo sexta: Para la valoración de las solicitudes presentadas y distribución de los grupos, se constituirá una comisión regional presidida por la Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Regla décimo séptima: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las propuestas de taller de actividades.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Elevación de la propuesta de distribución del libramiento a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Regla décimo octava: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II), para los órganos colegiados.

Regla décimo novena: La comisión evaluará las solicitudes presentadas por los centros de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Propuesta de Taller de Actividades: Hasta 3 puntos.

Los objetivos recogidos en el taller propician el desarrollo personal y social de los alumnos, mejoran el clima de convivencia y/o potencian el conocimiento mutuo en entornos distintos a los habituales como fuente de enriquecimiento personal y social.	0,75
Los contenidos y actividades propuestos permiten alcanzar los objetivos descritos en el taller.	0,75
Las actividades programadas tienen un grado de definición y concreción adecuado y están correctamente secuenciadas y temporalizadas.	1
Se definen los procedimientos y criterios para la evaluación del taller.	0,50

- Ser centro de atención educativa preferente 1,50 puntos.
- Ser Colegio Rural Agrupado 0,50 puntos.
- Ser Centro Incompleto 0,50 puntos.

Regla vigésima: La comisión adjudicará las ayudas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Centros que no participaron en convocatorias anteriores.
- 2º - Centros que participaron en convocatorias anteriores.

En ambos casos se establecerá un orden de prioridad, teniendo en cuenta la puntuación asignada a cada centro. Los centros a los que no se adjudique ayuda constituirán la relación de reserva.

Regla vigésimo primera: Los centros participantes recibirán fondos por los siguientes conceptos:

- Importe por desplazamiento del alumnado (determinado en función de la distancia de los viajes de ida y vuelta).
- Importe por manutención y alojamiento (determinado en función del número de asistentes).

Regla vigésimo segunda: Las ayudas que se adjudiquen a los centros conllevan la gratuidad total en desplazamientos, actividades y estancia para todos los participantes. Durante los días de estancia,

los alumnos permanecerán alojados en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste junto al profesorado acompañante y el personal encargado de la coordinación del programa.

Regla vigésimo tercera: Aprobado el gasto por la Secretaria General, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida. Éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos seleccionados.

Regla vigésimo cuarta: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigésimo quinta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924006820) o e-mail (programasdiversidad@educarex.es), al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en el plazo de 7 días naturales a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos, el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció.

Regla vigésimo sexta: Los centros comunicarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, vía correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es, la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigésimo séptima: Los centros perceptores de fondos quedan obligados a justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de junio de 2020 los que realicen la actividad en primavera y antes del 30 de diciembre de 2020, los que la realicen durante el periodo de otoño, la siguiente documentación:

- Memoria final en el que se expliciten la tareas realizadas en el desarrollo de la actividad.
- Certificación de la secretaría del centro, con el Vº Bº de la dirección, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a la actividad, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigésimo octava: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en estas actividades, deberá hacerlo adjuntando a la documentación referida en la regla anterior, y en la fecha indicada, el anexo IV, debidamente cumplimentado. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento que no cumplan estos requisitos. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado en la regla sexta.

Regla vigésimo novena: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, acompañado de la relación del profesorado participante que

solicita reconocimiento de la actividad, indicando: centro, localidad, nombre, apellidos y DNI (en papel y soporte informático). Asimismo, enviará una copia al Servicio de Innovación y Formación del profesorado.

Regla trigésima: La comisión regional, podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésimo primera: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, a 12 de febrero de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.



Fdo.:Juan Pablo Venero Valenzuela.

ANEXO I : SOLICITUD

Nombre del centro.....
Dirección:..... N°.....
Localidad: Código Postal
Teléfono:..... C.I.F. del centro
Correo electrónico:.....

N° de alumnos participantes..... Cursos: _____

Convocatorias anteriores en las que ha participado el centro:

2016/2017 2017/2018 2018/2019

Nombre, apellidos y DNI del profesorado responsable del desarrollo de la actividad

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

SOLICITA

Libramiento de fondos para la realización, durante el curso 20__/20__, del programa “Actividades de Convivencia y Ocio en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste”, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Listado de alumnado seleccionado.
- Anexo III: Certificación de la Secretaría del centro, con el VºBº de la Dirección, en la que conste que el Consejo Escolar del centro ha sido informado de la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado; así como que el alumnado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Propuesta de taller de actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta), con IVA incluido.

En a..... de..... de 20__

El/la director/a

Fdo:.....

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Anexo II
LISTADO DE ALUMNADO SELECCIONADO

Nombre del centro _____

Nº	Apellidos y Nombre	Etapas (EP/ESO)	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Sello del centro

El/la secretario/a

ANEXO III

CERTIFICACIÓN

D. _____ secretario/a del centro escolar
_____ de _____

CERTIFICA, que en la reunión celebrada el ____ de _____ de 20__, el consejo escolar del centro ha sido informado de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitud de libramiento de fondos para la participación en el programa “Actividades de Convivencia y Ocio en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste”, reguladas por la Instrucción nº _____ de ____ de _____ de 20__ de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2.- Propuesta de alumnado participante que figura en relación adjunta.

Asimismo, se hace constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores legales.

En.....a.....de.....de 20__

Vº Bº el/la director/a

El/la secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos	DNI
Centro de Destino	Cuerpo o titulación
Dirección	Localidad
Domicilio particular/Localidad	Teléfono particular

Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad	Fechas de inicio/finalización
ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO	
Entidad organizadora	Modalidad (Curso, Seminario,...)
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
Lugar de celebración	Duración en horas (nº de créditos)
CEA CUACOS DE YUSTE	30 HORAS, 3 CRÉDITOS.
¿Es una actividad previamente homologada? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ____ de _____ de 20____
El/la interesado/a

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Don/Doña _____, director/a del centro CERTIFICO que el profesor arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Convivencia y ocio en Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste" desarrollado en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20____, lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

_____, ____ de _____ de 20____

La Dirección del Centro

Fdo.: _____